

No.211/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM; **se encuentran presentes:** el profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el Mined, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Propietario quien se disculpó y manifestó que no podrá asistir a la sesión por estar atendiendo compromisos ineludibles; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Segunda Directora Propietaria nombrada por el Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente realizando funciones del Director Propietario nombrado por el Mined, el quórum quedó establecido legalmente**, asimismo se cuenta con la asistencia de un Director Suplente conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Director Suplente que asiste a la sesión que no sustituye a Director Propietario, podrá intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, quien se encuentra gozando de licencia con goce de sueldo por enfermedad.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: No. 208, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018, No. 209 de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018 y la No. 210, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de cinco (05) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y dos (02) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.
6. Informe de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
7. Solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, a beneficiarios del docente fallecido #####.
8. Solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, a beneficiaria del docente fallecido #####.
9. Opinión Jurídica en seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 210, de Sesión Ordinaria realizada el 16 de abril de 2018, referente a nota presentada por el SITISBM.
10. Acciones de personal:
 - 10.1 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video a través de promoción interna.
 - 10.2 Solicitud de autorización de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Medio Ambiente.
 - 10.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios Varios para Oficinas Centrales.
 - 10.4 Informe sobre aprobación de contratación de candidato para la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.
 - 10.5 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para Médico de Atención Primaria de Salud, del Consultorio Magisterial de Santa Elena, Usulután.
 - 10.6 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para Jefe de Departamento I, de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11. Puntos gestionados por UACI:

11.1 Solicitud de aprobación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por sobregiro en la atención a población usuaria del ISBM durante diciembre de 2017.

11.2 Informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el romano III Punto 6 del Acta No.199.

12. Gestión de Inmuebles:

13. Varios:

13.1 Lectura de correspondencia

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No. 208, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018, No. 209 de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018 y la No. 210, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las referidas Actas, procediendo en el acto a leer las mismas y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlas y firmarlas.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No. 208, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018, No. 209 de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018 y la No. 210, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2018, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) Misión Oficial:** Informó que tuvo la oportunidad de participar en el foro denominado "Seguridad Social ante Situaciones de Emergencia" desarrollado en el período comprendido del diecisiete al veintiuno de este mes y la asistencia a la Asamblea General Extraordinaria, conmemorando el 75° Aniversario de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social-CISS, que se realizó en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, según se manifestó *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

fue una de las más grandes asambleas. **2) Semana de “La Seguridad Social del Magisterio Nacional Salvadoreño”**: manifestó al pleno que, en el marco de las celebraciones del décimo aniversario del ISBM, con el acto denominado “Diez años al servicio del Magisterio”, se realizará la presentación pública de los logros obtenidos durante este período, evento que inició el día lunes veintitrés del presente mes, en el salón número diez de las instalaciones del CIFCO, desde de las ocho de la mañana, ocasión en la que participaron aproximadamente ciento setenta y ocho centros escolares y alrededor de trescientos maestros; asimismo con la se contó con la participación de cuatro invitados del CIESS. Además, asistieron a este evento autoridades del Sistema Nacional de Salud y del Mined, de igual manera se efectuó la clausura del diplomado impartido por el Instituto, denominado “Entrenamiento Psicoterapéutico para Profesionales de Salud Mental”, otorgando diplomas a 58 Psicólogos contratados por el Mined, a quienes se capacitó durante cuatro meses, cumpliendo así dos ejes básicos del ISBM-Mined, siendo el primero de mejorar la convivencia armónica en los diferentes centros escolares, así como la reconstrucción del tejido social. Finalmente explicó el profesor Coto López que, para cubrir la zona oriental, el día miércoles veinticinco de los corrientes, a partir de las ocho de la mañana en las instalaciones del Hotel Trópico Inn se efectuará este acto en San Miguel, y para la zona occidental, el referido acto se desarrollará el día viernes veintisiete del presente mes, en las instalaciones del Hotel Ágape, Sonzacate, departamento de Sonsonate.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de cinco (05) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y dos (02) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Permanentes.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobar cinco casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, así como también se gestiona la aprobación de dos casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTES; todo conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a) 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM.

Los casos ya mencionados, fueron vistos y analizados por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones en su reunión del once de abril del año en curso, según consta en el Acta N°. CTESP 004/2018.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes justificativos, los cuales literalmente dicen:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.

3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA No. CTESP 004/2018**, de fecha 11 de abril de 2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- Dos (02) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidios por incapacidades temporales y permanentes, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,055.33)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a dos (02) solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por el monto total de **SIETE MIL TRESCIENTOS 08/100 DÓLARES DE LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,300.08), ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes.

.....

RECOMENDACIÓN:

Ya en la recomendación del Punto, el Directorio observó que la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto por un monto total de **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,055.33)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme a las especificaciones del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a dos (02) solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por el monto total de **SIETE MIL TRESCIENTOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,300.08)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales y permanentes.

A continuación, el Director Presidente consultó si hay consenso para aprobar los subsidios de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción alguna, el Punto quedó aprobado así.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTE SP 004/2018, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por cuatro docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **TRES MIL CINCUENTA Y CINCO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,055.33)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-020/2018 05/03/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT-**** NUP ****	27 DE AGOSTO 2017/ 23 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO 2018	\$ 700.13	FEB \$ 151.78 MAR \$ 548.35	#####	51 a / 25a. 06 m
2	#####	ST-021/2018 14/03/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT-**** NUP ****	22 DE SEPTIEMBRE 2017/ 18 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO 2018	\$ 686.45	FEB \$ 268.13 MAR \$ 418.32	#####	59 a / 29 a 5 m
3	#####	ST-022/2018 20/03/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT-**** NUP ****	05 DE ABRIL 2018 / 05 DE ABRIL AL 04 DE	\$ 665.32	ABR \$ 579.10 MAY \$ 86.22	#####	57 a / 21 a 7 m

					MAYO DE 2018				
4	#####	ST-023/2018 06/04/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT-**** NUP ****	27 DE AGOSTO 2017/ 25 DE MARZO AL 23 DE ABRIL 2018	\$ 702.95	MAR \$ 159.94 ABR \$ 543.01	#####	51 a / 25a. 06 m
5	#####	ST-024/2018 09/04/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT-**** NUP ****	01 DE ABRIL 2018 / 01 AL 14 DE ABRIL DE 2018	\$ 300.48	ABR \$ 300.48	#####	51 a / 25 a 1 m

II. Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realice la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a dos solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por el monto total de **SIETE MIL TRESCIENTOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,300.08)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-019/2018	06/03/2018	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04
2	#####	SP-020/2018	10/04/2018	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Seis: Informe de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

El Director Presidente informó que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, informe presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, atendiendo a la solicitud de reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####. La recomendación presentada en el informe es la denegatoria de la reincorporación, conforme a los antecedentes.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 19 de febrero de 2018, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que solicita la reincorporación de su hijo #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. En fecha 20 de febrero de 2018, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara al joven #####, por lo que, mediante Dictamen No 0494-18, de fecha 11 de abril de 2018, dicha comisión determinó que el joven #####, de ** años, con diagnóstico de ##### + #####, #####, presenta un menoscabo de la capacidad de trabajo del 35%, haciendo la observación siguiente: *“Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y los artículos 78 y 86 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina “Impedimento Configurado”, y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez. De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior Reglamento, en lo que se refiere a “Sistema Nervioso” e “Impedimento Mental”; se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un impedimento que se encuentra en la clase funcional III, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.”*

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, por no cumplir con la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM” y el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación de la denegatoria del presente caso.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en cuanto a la denegatoria por las razones que les explican, y no habiéndola, todos estuvieron de acuerdo en la decisión que les recomiendan.

Finalizado el Punto anterior, y considerando la documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, con número de afiliación ****, hijo de la profesora #####, con número de afiliación ****, por no cumplir la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y Artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de la denegatoria del presente caso.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, a beneficiarios del docente fallecido #####.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo

se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el docente sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

BENEFICIARIOS	Parentesco
#####	Esposa
#####	Hijo
#####	Hija

5. Según se establece en el Código de Trabajo, en el artículo 316 “se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo”; y en el artículo 317, se estipula que accidente de trabajo “es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado”.

Además, se encuentra dispuesto que se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador:

4º) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables

6. En ese sentido, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, verificó que la causa del fallecimiento del profesor #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, por lo anterior y de conformidad a los artículos 41 y 43 de la Ley del ISBM y del Instructivo No. 05/09 denominado “Instructivo para Tramitar Pensión de Sobrevivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales”, en el presente caso, tienen derecho a pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, por haberse comprobado el estado familiar, las personas siguientes:

Asimismo, se advirtió que los referidos beneficiarios a la fecha no se encuentran inscritos como afiliados del Instituto, sin embargo, es procedente el pago de la pensión, ya que de conformidad al Art. 41 inciso 2º de la Ley del ISBM, para el goce del derecho se requiere únicamente la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comprobación del estado familiar, para este caso de hijo consanguíneo y de casada, con la certificación de la partida de nacimiento y la certificación de la partida de matrimonio.

Sumado a lo expuesto, se verificó que los solicitantes no residen en el país, y que para comprobar la sobrevivencia y dependencia económica se han considerado como documentos pertinentes: Certificación de Partida de Nacimiento de la solicitante y de sus hijos, y en relación a la dependencia económica “Declaración Jurada” realizada por #####, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Johana Carolina Martínez Gámez, en la que la solicitante declara “**que los ingresos de su grupo familiar eran provenientes de la remuneración salarial de su cónyuge**”, y estudio socio económico, realizado en este caso de forma singular ante la imposibilidad de verificar a presencia de ellos la condición social, económica y cultural del grupo familiar de la solicitante y los beneficiarios, considerándose en este caso que mediante la visita realizada por la División de Riesgos Profesionales y la Unidad Jurídica, se establecieron indicios que acreditan junto con otros elementos característicos del estudio socio económico, tales como descripción del lugar de habitación, edades de los solicitantes, situación actual, que la solicitante y beneficiarios tal como lo manifestaron en la declaración jurada, dependía económicamente del docente fallecido #####, que el lugar de residencia donde hizo vida en común con el docente fallecido #####, es de difícil acceso y de naturaleza rústica, donde las fuentes de trabajo existentes del lugar son relacionadas a la agricultura, y según consta en el Documento Único de Identidad la profesión de la solicitante es la de oficios domésticos, además de otras condiciones que se valoraron para establecer una dependencia económica.

7. El 03 de abril de 2018, el señor ##### presentó a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la documentación que acredita la personería con la que actúa, por lo que el 11 de abril del corriente año, según Acta No. CTEP 004/2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, emitiendo recomendación al Consejo Directivo para autorizar el pago de pensión de sobrevivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de **SEISCIENTOS VEINTISIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$627.28)**, según la distribución siguiente:

Distribución de Pensión	Monto
##### (Esposa)	\$ 313.64
##### (Hijo)	\$ 156.82
##### (Hija)	\$ 156.82
TOTAL	\$ 627.28

El monto de la pensión, se calculó conforme a lo establecido en el Romano VIII. CALCULO DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA del INSTRUCTIVO No. 05/09, y el artículo 43 de la Ley del ISBM, de la manera siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sumatoria de los últimos 36 meses cotizados al ISBM divididos entre 36	El Salario promedio se multiplicará por 70%, para pensión por Invalidez Total	Pensión (cónyuge)	Pensión (Cada hijo)
\$ 32,260.14 / 36	\$ 896.12 * 0.70	\$ 627.28 0.50%	\$ 627.28 0.25%
\$ 896.12	\$ 627.28	\$ 313.64	\$ 156.82

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, de conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO No. 05/09, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES” y artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k”, 41 y 43 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por un monto mensual de **SEISCIENTOS VEINTISIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$627.28)**, a favor de los beneficiarios según detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Aprobar** el pago de pensión a favor de los beneficiarios del docente fallecido #####, desde el 05 de abril de 2016, fecha de su fallecimiento, según el detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. **Encomendar** a la jefatura de División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la recomendación planteada y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 004/2018; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 41, y 43 todos de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Pensión de Sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgos profesional** del docente #####, por un monto mensual de **SEISCIENTOS VEINTISIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$627.28)**, a favor de los beneficiarios siguientes:

Distribución de Pensión	Monto
##### (Esposa)	\$ 313.64
##### (Hijo)	\$ 156.82
##### (Hija)	\$ 156.82
TOTAL	\$ 627.28

- II. **Aprobar** el pago de pensión a favor de los beneficiarios del docente fallecido #####, desde el 05 de abril de 2016, fecha de su fallecimiento, según el detalle siguiente:

#####

- III. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la referida Pensión de Sobrevivencia a los beneficiarios del profesor #####.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, a beneficiaria del docente fallecido #####.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo

la solicitud de aprobación de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales, solicitada a consecuencia del fallecimiento del docente Juan José Sosa.

Se procedió a dar lectura al referido documento, el cual literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 23 de enero de 2018, la señora #####, presentó solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales en su calidad de esposa del docente #####, con número de afiliación al Instituto **** quien falleció el 20 de octubre de 2017, a consecuencia de ##### y #####.

2. El 24 de enero de 2018 la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones solicitó información del docente ##### a la Coordinadora de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, recibiendo en fecha 09 de febrero de 2018, nota suscrita por la Jefa de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, mediante la cual manifiesta que el docente al momento de los hechos, venía del Centro Escolar de laborar en su jornada de trabajo.

3. El 28 de febrero de 2018, con el fin de tipificar si la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Jurídica del ISBM, realizaron investigación, para determinar que la muerte del docente #####, haya sido causada por una acción repentina y violenta de una causa exterior, tipificando la causa como un riesgo profesional, para lo cual, se entrevistó a la docente #####, Directora del Centro Escolar Cantón Hualamá, jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, quien manifestó, que el docente #####, se retiró del centro educativo en el cual laboraba con dirección a su casa el día que falleció.

Asimismo, se adjuntó al expediente, Acta de Inspección Ocular y Reconocimiento Médico Forense Levantamiento de Cadáver, número *-*_*-***-**, Oficio No. IML:****, emitido a las veintitrés horas con cincuenta minutos del día 20 de octubre de 2017, en el cual, se establece: Historia (Cuándo, cómo, dónde, quien), refiere agente que como a las diecisiete y treinta horas, salió de la escuela donde trabajaba y al paso le sale sujetos desconocidos y #####, siendo el hecho en la Calle Principal del Cantón Hualamá, Chapeltique, teniendo aproximadamente de 5 a 6 horas de fallecido según #####.

4. En fecha 11 de abril de 2018, según Acta No. CTESP 004/2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, procedió a analizar y evaluar la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, determinando que de conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM, según Acta No. 36, de la Sesión Ordinaria celebrada -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el 17 de febrero del 2009, y artículo 32 de la Ley del ISBM, se entenderá por accidente de *trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el docente sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.*

Aunado a ello el Código de Trabajo, en los artículos 316 y 317, respectivamente establecen “se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo”; y “Accidente de trabajo es toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado. ...Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador: ...4º) Al trasladarse de su residencia al lugar en que desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por el medio de transporte, razonables”.

Por lo tanto en el presente caso, la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional y con base a los artículos 41 y 43 de la Ley del ISBM e “Instructivo para Tramitar Pensión de Supervivencia por fallecimiento de docente a consecuencia de Riesgos Profesionales”, tiene derecho a pensión de supervivencia por riesgos profesionales la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, siendo procedente recomendar al Consejo Directivo autorizar el pago de pensión de supervivencia por riesgo profesional a cargo del ISBM, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS SIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$407.79).**

Dicho monto, se calculó conforme a lo establecido en el Romano VIII. CALCULO DE PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA del INSTRUCTIVO No. 05/09 PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, y el artículo 43 de la Ley del ISBM, de la manera siguiente:

Sumatoria de los últimos 36 meses cotizados al ISBM divididos entre 36	El Salario promedio se multiplicará por 70%, para pensión por Invalidez Total	Pensión
\$ 41,994.30	\$ 1,165.12	\$ 815.58
/ 36	* 0.70	50%
\$ 1,166.51	\$ 815.58	\$ 407.79

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, de conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO No. 05/09, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES" y artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k", 41 y 43 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la pensión de sobrevivencia vitalicia a favor de la señora #####, por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS SIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$407.79)**, desde el 20 de octubre de 2017, fecha de fallecimiento del docente, según detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Encomendar** a la jefatura de División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.
- III. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales.

Finalizada la lectura de nuevo el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la recomendación planteada y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 004/2018; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 05/09 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 41, y 43 todos de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Pensión de Sobrevivencia vitalicia a favor de la señora #####**, por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del docente #####, por un monto mensual de **CUATROCIENTOS SIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$407.79)**, desde el 20 de octubre de 2017, fecha de fallecimiento del docente, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####

II. Encomendar a a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la referida Pensión de Sobrevivencia a la beneficiaria del profesor #####.

Punto Nueve: Opinión jurídica en seguimiento a encomienda efectuada por Consejo Directivo mediante Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 210, de sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2018, referente a nota presentada por el SITISBM.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente expresó al pleno que se dará lectura a la opinión jurídica en seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 210, de sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2018, referente a nota presentada por el SITISBM.

Informe que literalmente cita lo siguiente:

.....

I. Que mediante certificación del Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta número 210, de Sesión Ordinaria realizada el 16 de abril del presente año, el Consejo Directivo encomendó a la Unidad Jurídica emitir opinión jurídica sobre nota presentada y suscrita por el señor Eduardo Guerra Avilés, Secretario General del SITISBM, mediante la cual comunica que el actual Laudo Arbitral del ISBM, fue inscrito en el Ministerio de Trabajo el 30 de marzo de 2017, sin embargo desde la fecha del fallo del tribunal arbitral hasta su suscripción pasaron 3 años, por lo que con el año de vigencia del mismo, han transcurrido 4 años que no se ha revisado, en ese sentido manifiestan que consideran necesaria su revisión.

Asimismo, agregan que han presentado proyecto de revisión al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien de conformidad con la Ley y después de la respectiva revisión, deberá hacerlo del conocimiento a la Institución, por lo que solicitan:

- 1)** Se acuerde el inicio de la revisión del Laudo Arbitral.
- 2)** Se nombre la Comisión Negociadora Institucional, a fin de iniciar el trato directo con el SITISBM a la brevedad posible.
- 3)** Se les conceda audiencia en la fecha que consideren pertinente, a los compañeros Eduardo Guerra, Secretario General y Herbert Alvarenga Romero, Secretario de Organización.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Que, en seguimiento a la encomienda efectuada, la Unidad Jurídica emite la opinión jurídica solicitada realizando las siguientes consideraciones:

1. El Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, fue inscrito por medio de auto de las diez horas del día **treinta de marzo de dos mil diecisiete**, bajo el número UNO, de folios UNO a folios CUARENTA Y CINCO, del CENTECIMO VIGESIMO QUINTO Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo del Departamento Nacional de Organizaciones Sindicales, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
2. De conformidad a lo establecido en el artículo 512 del Código de Trabajo el laudo pone fin al conflicto colectivo y tiene el carácter de contrato colectivo de trabajo y su vigencia será de **tres años** contados a partir de la inscripción.
3. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 276 del Código de Trabajo, **el plazo del contrato no podrá ser menor de un año ni mayor de tres**; y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes, en el penúltimo mes del mismo o de su prórroga pida la revisión del contrato, **excepcionalmente si las condiciones del país o de la empresa variaren sustancialmente, podrá cualquiera de las partes pedir la revisión**, siempre que **haya transcurrido por lo menos un año de vigencia del plazo original**, o de sus prórrogas o revisiones, tal como lo dispone el artículo 276 del Código de Trabajo.
4. Para que opere la revisión del contrato colectivo, cuando se trate de **sindicatos de empresa deberán reunir el porcentaje del cincuenta y uno por ciento de los trabajadores de la empresa** o establecimiento, tal como lo prevé el artículo 272 en relación al artículo 271 del Código de Trabajo, bajo esa óptica es oportuno aclarar que, **mediante resolución 34/2013** emitida a las diez horas y treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil trece, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social resolvió **rectificar la resolución 71/2011 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, en la que otorgó la Personalidad al SITISBM en el que erróneamente se constituyó como un Sindicato de Servidores Públicos, ahora rectificado como Sindicato de Empresa**, de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo.
5. Que el artículo 481 del Código de Trabajo estipula que cuando se trate de la celebración o revisión de un contrato o convención colectivos de trabajo, la solicitud deberá ser formulada por escrito y se acompañará de dos ejemplares del proyecto de contrato o convención, y se denominará Pliego de Peticiones y certificación del punto de acta de la sesión donde se haya aprobado dicho proyecto.
6. Que la solicitud y copia de ésta, deberán ser remitidos por conducto del Director General de Trabajo, quien certificará al pie de la solicitud y su copia, el día y hora de la presentación (artículo 483 del Código de Trabajo).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De las disposiciones anteriormente citadas se advierte que no se cumplen los requisitos legales para dar inicio a la revisión solicitada, debido a que el SITISBM al estar constituido como un Sindicato de Empresa debe acreditar ante el Ministerio de Trabajo el porcentaje del cincuenta y uno por ciento requerido por el Código de Trabajo, de igual forma la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM aún no ha finalizado por cuanto el **30 de marzo de este año cumplió un año**, venciendo el plazo el **30 de marzo de 2020** y finalmente no se ha recibido notificación por parte del Director General de Trabajo, y en ese sentido se estima procedente recomendar al Consejo Directivo que encomiende al Director Presidente dar respuesta al SITISBM, informando que se estará a la espera de la notificación proveniente de la Dirección General de Trabajo, para proceder conforme a lo establecido en el Código de Trabajo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículos 219, 271, 272, 276, 481 y 512 del Código de Trabajo, solicita y **recomienda al Consejo Directivo:**

- I. Dar por recibida la opinión emitida por la Unidad Jurídica en los términos expuestos en el presente punto.
- II. Encomendar al Director Presidente dar respuesta al SITISBM informando que se estará a la espera de la notificación proveniente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para proceder conforme a lo establecido en el Código de Trabajo.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo para remitir respuesta al SITISBM.

Concluida la lectura, el profesor Coto López consensuó con el pleno en aprobar el Acuerdo de este Punto, conforme a recomendación.

Concluida la lectura del Punto presentado por la Unidad Jurídica de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículos 219, 271, 272, 276, 481 y 512 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de la Opinión emitida por la Unidad Jurídica**, en cumplimiento al Acuerdo del Punto 9, Sub Punto 9.1 del Acta No.210, de sesión ordinaria realizada el 16 de abril de 2018, referente a nota presentada por el SITISBM.

II. Encomendar al Director Presidente dar respuesta al SITISBM informando que se estará a la espera de la notificación proveniente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para proceder conforme a lo establecido en el Código de Trabajo.

III. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad de que se remita respuesta al SITISBM.

Punto Diez: Acciones de personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado seis Sub Puntos de Acciones de Personal. Los primeros tres Puntos se refieren a solicitudes de autorización para las contrataciones de las plazas siguientes: plaza nominal de Técnico III y funcional Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video a través de promoción interna, plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Medio Ambiente, y plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios Varios, respectivamente; en el Punto cuatro se conoció un informe referente a candidato seleccionado que desiste del proceso para la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos; los Puntos cinco y seis se refieren a aprobaciones de licencia sin goce de sueldo para Médico de Atención Primaria de Salud, del Consultorio Magisterial de Santa Elena, Usulután, y para el Jefe de Departamento I, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, respectivamente.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

El primer Sub Punto dice, de forma textual, lo siguiente:

.....
10.1 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video a través de promoción interna.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 16 de abril de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, en el que solicitó la contratación de una

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video, con un salario nominal de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$630.00)** y salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**, jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., para la Unidad de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de cubrir una (1) plaza nueva, debido a la necesidad de promover públicamente las actividades, eventos y proyectos del ISBM, mediante vídeos cortos y artes para que sean publicados a través de la página web o mediante los equipos de transmisión en cada uno de los Policlínicos o Consultorios Magisteriales del país. La dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**, de 12 plazas vacantes, para ser contratadas según requerimientos de personal.

2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video, que en resumen establece:

Perfil:

Bachiller general o técnico vocacional, preferentemente con estudios de comunicación, periodismo o carreras afines. Con al menos 4 años de experiencia en comunicaciones y en programas de edición, audio y video, manejo de equipo de filmación, manejo de equipo de edición lineal y no lineal y operar equipo de filmación digital. Conocer equipo de video que se utiliza, técnicas de toma de video y dominio de equipo de informática. Tener buena creatividad e iniciativa para identificar y grabar escenas o audios, afiches, tarjetas, brochures y otros documentos que sean requeridos.

Funciones:

- Realizar diseño y edición de audios y videos institucionales.
- Realizar artes para publicaciones en redes sociales y página web.
- Apoyar en el control de archivos de video y audios institucionales.
- Recopilar información de las diferentes actividades para la elaboración de videos y audios institucionales.
- Velar por el aseo y buen uso del equipo, material y espacio asignado.
- Colaborar con las actividades asignadas por el jefe inmediato.
- Colaborar en la edición de programas o presentaciones que incluyan material de video.
- Apoyar en la producción y edición de imágenes de video, así como de notas periodísticas para ser difundidas a través de la televisión.

- Desarrollar la actividad de Administrador de Contrato y/o Caja Chica cuando le sea designado, según lo establecido por la ley.
 - Apoyar en otras actividades que el jefe inmediato determine.
3. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, recomendó para la contratación en dicha plaza al empleado Josué Rodolfo Molina Sánchez, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video, detallando en la propuesta las características tomadas por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública para dicha promoción:

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
Josué Rodolfo Molina Sánchez	Técnico IV	Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video	Técnico III	Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video	Unidad de Acceso a la Información Pública

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Su desempeño laboral ha sido excelente, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan. Muestra interés en el cumplimiento de sus actividades encomendadas. Si se le requiere de tiempo extra laboral se cuenta con su disposición para realizar otras funciones. Cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.	Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad, brindando un clima laboral agradable colaborando siempre con sus compañeros y la institución. Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.	Graduado de Bachillerato General. Ha realizado diplomados como: Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Adobe Flash, Adobe Premiere, Adobe After Effects, Adobe Audition, Final Cut. Programas básicos de Office, teniendo una actualización constante de los diplomados antes mencionados. Utilización de equipo tecnológico en las ramas de video y fotografías: cámaras, interfaces de videos y fotografías, drones, etc. Equipo de audio: consola, mixer, microfonía para audio en vivo y estacionario.	Nombre de la empresa: Sacc Estudio Periodo: 5 años (2004 – 2009) Cargo: Producción Audio y Video Publicidad. Nombre de la empresa: GRUPO MAS Periodo: 3 años (2009 – 2012) Cargo: Producción Freelancer editor de programa estelar y camarógrafo. Nombre de la empresa: Canal 55 Periodo: 3 años (2009 – 2012) Cargo: Voz oficial y director de producción. Nombre de la empresa: ISBM Periodo: 6 años (2012 – actualmente) Cargo: Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video.

4. Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para promoción interna, y nota -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de evaluación en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del referido empleado, quien se ha desempeñado como Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video, desde el 18 de enero de 2012 hasta la fecha actual, realizando sus funciones con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución. Por lo que se considera que el empleado puede ejercer el cargo descrito, ya que cuenta con los requisitos necesarios para la plaza y además ha demostrado dedicación e identificación con los principios que dirigen la institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

5. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video, verificando que el empleado Josué Rodolfo Molina Sánchez, cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia laboral, áreas de conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza requiere, entre otros, en ese sentido, se considera procedente realizar la promoción interna del mencionado empleado.

Además, se informa que el empleado propuesto no cuenta con acciones sancionatorias dentro del período comprendido de noviembre 2017 a abril de 2018 (últimos 6 meses).

6. Por todo lo expuesto, es factible la propuesta efectuada por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para la promoción interna del empleado Josué Rodolfo Molina Sánchez, en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video, por el sistema de Contrato, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, lo cual no afectará la antigüedad laboral del referido empleado.

.....

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna del empleado **Josué Rodolfo Molina Sánchez**, en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video, **a partir del 02 de mayo de 2018**, con una jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., salario nominal de **Seiscientos Treinta 00/100 Dólares de los**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Estados Unidos de América (US \$630.00) y salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$525.00)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma del contrato en el nuevo cargo del empleado, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2018, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado en mención en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consulto al Directorio si no hay objeción para aprobar la promoción interna del empleado Josué Rodolfo Molina Sánchez, según recomendación, ante lo cual por unanimidad no la hubo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Promoción Interna del empleado Josué Rodolfo Molina Sánchez**, en la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Técnico de Diseño Gráfico, Audio y Video**, para la Unidad de Acceso a la Información Pública en Oficinas Centrales, a partir del día

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dos de mayo de dos mil dieciocho, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, de 08:00 a.m., a 04:00 p.m.; con salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, bajo la estructura jerárquica de Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.

II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo del empleado, para que inicie funciones a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".

III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado en mención en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo Sub Punto que textualmente expresa:

10.2 Solicitud de autorización de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Medio Ambiente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 26 de febrero de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal presentado por la jefa de la División de Operaciones, arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, en la cual solicitó la contratación de una plaza nominal de Jefe de Sección con funciones de Jefe de Sección de Medio Ambiente, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, y nominal de **Un Mil Trescientos Treinta y Nueve 00/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,339.00), con jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes. La contratación requerida es debido a que se necesita personal que se encargue de velar por el cumplimiento de las normas ambientales y directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando que la Institución forma parte del SINAMA que contempla la Ley de Medio Ambiente. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso para cubrir la plaza se realice a través de concurso interno.

- El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**, se dispone de 3 plazas vacantes de Jefe de Sección, para ser contratadas según requerimientos de personal.
- En seguimiento a solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, el 27 de febrero de 2018, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requería cubrir una (1) plaza de Jefe de Sección de Medio Ambiente, debiendo enviar curriculum en físico a través de la mesa de entrada de ISBM, hasta el día 06 de marzo del corriente año. Ante ello, se recibieron 2 hojas de vida, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	PERFIL SOLICITADO	COMENTARIOS
1	Miguel Ángel Araniva Quintanilla	Cumple	Actualmente labora con cargo funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos en el Centro de Atención Regional de Oriente.
2	Jaris Alberto Navarro Lobo	No cumple	Actualmente labora con cargo funcional de Motorista Tramitador en Oficinas Centrales. Aspirante no presentó atestados de Ingeniería o Licenciatura en gestión ambiental o carreras afines para verificación del nivel académico, no obstante fue requerido por el Departamento de Desarrollo Humano.

De los dos candidatos que presentaron curriculum, únicamente cumplía con el perfil que el puesto de trabajo requiere uno de ellos, al cual se le efectuaron las evaluaciones y entrevista correspondiente.

- En fecha 17 de abril de 2018, la Comisión de Selección de Personal, emitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado el respectivo resultado de la entrevista y evaluación técnica aplicada y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas	
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Criterio	% asignado	Miguel Ángel Araniva Quintanilla	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8.00	6.80
Habilidades	8%	8.00	
Conocimientos	10%	8.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00	
Prueba Psicológica 20%			
Extraversión	4%	6.10	
Ansiedad	4%	5.20	
Dureza	4%	7.60	
Independencia	4%	5.20	
Autocontrol	4%	6.30	
Prueba Técnica 40%		6.00	

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Ingenierías o Licenciaturas en gestión ambiental o carreras afines, tales como biología, agronomía, ecología, entre otras carreras siempre y cuando tenga la experiencia mínima de dos años en cargos relacionados con temas medio ambientales.	Un año como mínimo desempeñándose en cargo relacionado con la temática ambiental.	Conocimiento en legislación ambiental, desarrollo y seguimiento de planes de medio ambiente, elaboración de informes técnicos y manejo de paquetes computacionales	Habilidad para trabajar en equipo, dirigir equipos de trabajo, toma de decisiones, facilidad de comunicación.			
Miguel Ángel Araniva Quintanilla	Ingeniero Agrícola	Cuenta con 16 años de experiencia en el área ambiental, desempeñando funciones en	Conocimiento en legislación ambiental.	- Habilidad de trabajo en equipo.	San Rafael Oriente, San Miguel.	1 semana después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		proyectos agrícolas, parcelación agrícola, adjudicación de tierras, auditoria de medio ambiente, seguridad alimentaria y nutrición de región.	Elaboración, desarrollo y seguimiento de planes de medio ambiente. Elaboración de informes técnicos. Manejo de paquetes computacionales nivel básico.	- Toma de decisiones. - Facilidad de comunicación.	Con disponibilidad de cambiar de domicilio y residir en San Salvador.		Cuenta con 16 años de experiencia en el área ambiental, desempeñando funciones en proyectos agrícolas, parcelación agrícola, adjudicación de tierras, auditoria de medio ambiente, seguridad alimentaria y nutrición de región. Posee conocimientos en legislación ambiental. Elaboración, desarrollo y seguimiento de planes de medio ambiente, elaboración de informes técnicos, manejo de paquetes computacionales. Habilidad de trabajo en equipo, toma de decisiones, facilidad de comunicación.
--	--	---	---	---	---	--	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación, emitió recomendación conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Jefe de Sección
CARGO FUNCIONAL:	Jefe de Sección de Medio Ambiente

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Miguel Ángel Araniva Quintanilla	6.80	1 semana después de su notificación.	Oficinas Centrales, San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

.....

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VII del Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación por convocatoria interna, de una (1) plaza nominal de Jefe de Sección con funciones de Jefe de Sección de Medio Ambiente, para el Departamento de Servicios Generales, **a partir del 02 de mayo de 2018**, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**, y salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales de la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte Recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **02 de mayo de 2018**.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba y de obtener resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño, declare vacante la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente consulto al Directorio si no hay objeción para aprobar según recomendación la contratación para la plaza nominal de Jefe de Sección con funciones de Jefe de Sección de Medio Ambiente, para el Departamento de Servicios Generales, ante lo cual por unanimidad no la hubo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud de la Jefa de la División de Operaciones y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Romano VII del Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por convocatoria interna del señor Miguel Ángel Araniva Quintanilla**, en una plaza nominal de **Jefe de Sección** con funciones de **Jefe de Sección de Medio Ambiente**, para el Departamento de Servicios Generales, a partir del día **dos de mayo de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con salario inicial de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales de la División de Operaciones, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el respectivo contrato para que inicie funciones a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho.
- III. **Encomendar Departamento de Desarrollo Humano**, efectuar el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba y de obtener resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño, declare vacante la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer Punto de Acciones de Personal, que dice así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios Varios para Oficinas Centrales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 27 de febrero de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por la jefa de División de Operaciones, arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, en el cual solicitó la contratación de una (a) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo, y funcional de Auxiliar de Servicios Varios, para oficinas centrales en San Salvador, con jornada laboral de lunes a viernes, de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., y salario nominal de Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 346.50); plaza vacante desde 26 de julio de 2017, debido a contratación a través de promoción interna, de Coralia del Carmen Alvarado Solórzano, además, la plaza es requerida para atender las necesidades en Oficinas Centrales y mantener el orden y limpieza para seguridad y salud del personal. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con aspirantes de la bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 8 hojas de vida que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para efectuar las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	Bryan Orlando Cortez Colocho	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
2	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
3	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
4	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
5	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
6	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
7	#####	Se presentó a realizar pruebas y entrevista
8	#####	No contesto llamada telefónica.

Por lo anterior, de los 8 candidatos considerados de la base de datos, que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente se presentaron a realizar evaluaciones y entrevista 7 aspirantes.

3. En fecha 17 de abril de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas a los 7 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas										
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1. Bryan Orlando Cortez Colacho	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	9.00	8.54	8.00	7.48	8.00	7.35	8.00	7.21	
Habilidades	8%	10.00		7.00		8.00				
Conocimientos	10%	10.00		7.00		7.00				
Experiencia Laboral	15%	10.00		6.00		6.00				
Prueba Psicológica 20%										
Extraversión	4%	5.10		6.60		5.60		5.70		
Ansiedad	4%	5.30		3.30		3.00		2.70		
Dureza	4%	10.00		7.80		10.00		8.60		
Independencia	4%	5.80		5.30		4.40		4.80		
Autocontrol	4%	7.10		7.60		6.80		7.60		
Prueba Técnica 40%		8.25	8.50	8.00	6.25					

Etapas Evaluadas							
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes					
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.00	7.15	6.00	7.12	6.00	6.34
Habilidades	8%	6.00		6.00		6.00	
Conocimientos	10%	7.00		7.00		6.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Experiencia Laboral	15%	6.00		6.00		6.00
Prueba Psicológica 20%						
Extraversión	4%	3.90		5.60		4.70
Ansiedad	4%	4.00		3.80		3.20
Dureza	4%	8.30		7.30		9.50
Independencia	4%	5.70		4.40		4.90
Autocontrol	4%	8.20		6.90		6.50
Prueba Técnica 40%		8.25		8.50		6.60

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Estudios de 9° grado.	Experiencias en cargos de atención al cliente, consejería, ordenanzas, y/o servicios varios.	Se valorara el conocimiento del uso de equipos para la ejecución de labores de limpieza (pulidora de pisos, aspiradora, entre otros) Se proporcionará inducción, conforme a las necesidades referentes a las actividades a realizar, materiales y equipos a utilizar.	Preferentemente con habilidades para el uso de equipos, materiales e insumos de limpieza, además del uso de equipos de oficina (fotocopiadora, anilladora, entre otros)			
1. Bryan Orlando Cortez Colocho	Bachiller General	Cuenta con 2 años y 8 meses de experiencia desempeñando funciones de auxiliar de ordenanza, cortar grama, limpieza de baños, pintar instalaciones, atención al cliente, responder llamadas telefónicas, voluntariado	Conocimiento de equipo básico de oficina. Conocimiento en informática nivel intermedio.	Habilidad en atención al cliente. Trabajo en equipo Seguimiento de indicaciones. Habilidad para el uso de equipo y	San Martin, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 8 meses de experiencia desempeñando funciones de auxiliar de ordenanza, cortar grama, limpieza de baños, pintar instalaciones,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		de primeros auxilios.		materiales de limpieza.			atención al cliente, responder llamadas telefónicas, voluntariado de primeros auxilios. Posee conocimiento de equipo básico de oficina, conocimiento en informática nivel intermedio. Habilidad en atención al cliente. Trabajo en equipo Seguimiento de indicaciones. Habilidad para el uso de equipo y materiales de limpieza.
2. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría	Cuenta con 4 años y 11 meses de experiencia desempeñando funciones como auxiliar de bodega, orden y aseo de la misma, inventario, motorista y atención al cliente.	Conocimiento de equipo básico de oficina. Conocimiento en informática nivel básico.	Habilidad en atención al cliente. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Habilidad en el uso de equipo y materiales de limpieza.	Soyapango, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 11 meses de experiencia desempeñando funciones como auxiliar de bodega, orden y aseo de la misma, inventario, motorista y atención al cliente. Posee conocimiento de equipo básico de oficina, conocimiento en informática nivel básico. Habilidad en atención al cliente. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Habilidad en el uso de equipo y materiales de limpieza.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. #####	Bachiller General	Cuenta con 1 mes de experiencia en atención al cliente, ordenando documentos, apoyando en el área administrativa, orden y aseo de negocio.	<p>Conocimiento de equipo básico de oficina.</p> <p>Conocimiento en informática nivel intermedio.</p>	<p>Habilidad en atención al público.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Buenas relaciones interpersonales</p> <p>Habilidad en el uso de equipo y materiales de limpieza.</p>	Guazapa, San Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 1 mes de experiencia en atención al cliente, ordenando documentos, apoyando en el área administrativa, orden y aseo de negocio. Posee conocimiento de equipo básico de oficina, conocimiento en informática nivel intermedio.</p> <p>Habilidad en atención al público. Trabajo en equipo. Buenas relaciones interpersonales . Habilidad en el uso de equipo y materiales de limpieza.</p>
4. #####	Bachiller General (según hoja vida).	Cuenta con 5 años de experiencia como ordenanza desempeñando funciones en atención al cliente, limpieza en áreas de empacado.	<p>Conocimiento de equipo básico de oficina.</p> <p>Conocimiento en informática nivel básico.</p>	<p>Habilidad en atención al público.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Seguimiento de indicaciones.</p> <p>Buenas relaciones interpersonales</p> <p>Habilidad para el uso de equipo y materiales de limpieza.</p>	Soyapango, San Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 5 años de experiencia como ordenanza desempeñando funciones en atención al cliente, limpieza en áreas de empacado. Posee conocimiento de equipo básico de oficina, conocimiento en informática nivel básico. Habilidad en</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>atención al público.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Seguimiento de indicaciones.</p> <p>Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>Habilidad para el uso de equipo y materiales de limpieza.</p>
5. #####	Bachiller General (según hoja vida).	Cuenta con 18 años y 8 meses de experiencia desempeñando funciones de mensajero, supervisor de eventos, limpieza en salas de ventas, atención al cliente, entrega de papelería, cotizaciones depósitos bancarios.	<p>Conocimiento de equipo básico de oficina.</p> <p>Conocimiento en informática nivel básico.</p>	<p>Habilidad en atención al público.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Seguimiento de indicaciones.</p> <p>Habilidad en el uso de equipo y materiales de limpieza.</p> <p>Buenas relaciones interpersonales.</p>	Ilopango, San Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 18 años y 8 meses de experiencia desempeñando funciones de mensajero, supervisor de eventos, limpieza en salas de ventas, atención al cliente, entrega de papelería, cotizaciones depósitos bancarios.</p> <p>Posee conocimiento de equipo básico de oficina, conocimiento en informática nivel básico.</p> <p>Habilidad en atención al público. Trabajo en equipo.</p> <p>Seguimiento de indicaciones.</p> <p>Habilidad en el uso de equipo y materiales de limpieza.</p> <p>Buenas relaciones interpersonales.</p>
6. #####	Noveno Grado	Cuenta con 15 años 3 meses de experiencia desempeñando	Conocimiento de equipo y herramientas	Habilidad en atención al público.	San Salvador, San Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		o funciones de remodelación de edificios, oficinas, apartamentos, restaurantes, limpieza en áreas de oficina, motorista, y agente de seguridad.	de construcción. Conocimiento de equipo básico de limpieza.	Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Habilidad para el uso de equipo básico y materiales de limpieza.			global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años de experiencia desempeñando funciones de remodelación de edificios, oficinas, apartamentos, restaurantes, limpieza en áreas de oficina, motorista, y agente de seguridad. Posee conocimiento de equipo y herramientas de construcción conocimiento de equipo básico de limpieza. Habilidad en atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Habilidad para el uso de equipo básico y materiales de limpieza.
7. #####	Bachiller General.	Cuenta con 1 mes de experiencia en atención al cliente, venta de productos telefónicos, limpieza de sala de ventas.	Conocimiento de equipo básico de limpieza. Conocimiento en informática nivel básico.	Habilidad en atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones. Habilidad para el uso de equipo y materiales de limpieza.	Quezaltepeque, La Libertad, con disponibilidad de laborar en San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 mes de experiencia en atención al cliente, venta de productos telefónicos, limpieza de sala de ventas. Posee conocimiento de equipo básico de limpieza, conocimiento en informática nivel básico. Habilidad en atención al público. Trabajo en equipo. Seguimiento de indicaciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Habilidad para el uso de equipo y materiales de limpieza.
--	--	--	--	--	--	--	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal consideró pertinente no recomendar a los aspirantes: ##### y #####, por cuanto no presentaron certificación académica de noveno grado ni título de bachillerato para acreditar el nivel académico, no obstante, fue solicitado por el Departamento de Desarrollo Humano. Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal emitió recomendación según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Asistente de Apoyo Administrativo
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Servicios Varios

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Bryan Orlando Cortez Colocho	8.54	Inmediato	Oficinas Centrales, San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2	#####	7.48	Inmediato		
3	#####	7.35	Inmediato		
4	#####	7.12	Inmediato		
5	#####	6.34	Inmediato		

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios Varios, para el Departamento de Servicios Generales, a **partir del 02 de mayo de 2018**, con jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01 - Dirección Superior y Administración, con salario mensual de contratación de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$346.50)**; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales de la División de Operaciones; bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle encuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 02 de mayo de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud de la Jefa de la División de Operaciones y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor Bryan Orlando Cortez Colocho**, en una plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** con funciones de **Auxiliar de Servicios Varios**, para el Departamento de Servicios Generales, a partir del día **dos de mayo de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con salario mensual de contratación de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$346.50)**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios Generales de la División de Operaciones, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del dos de mayo de dos mil dieciocho.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

A las doce horas con veinte minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con diez minutos, continuando con el desarrollo del Sub Punto 10.4 de la agenda, de la siguiente forma:

Acto seguido se dio lectura al cuarto punto presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, así:

10.4 Informe sobre aprobación de contratación de candidato para la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Mediante Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.4, del Acta No. 208, de Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de abril de 2018, el Consejo Directivo aprobó la contratación de tres (3) plazas nominales de Técnico III y funcionales de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales de San Salvador, a partir del 02 de mayo de 2018, dentro de las cuales se encontraba el licenciado Raúl Alejandro Portillo Rivas, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
2. En fecha viernes 13 de abril de 2018, la licenciada Evelyn Vanessa Guardado Chica, Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal, a través de correo electrónico, se comunicó con los candidatos seleccionados, para notificarles la fecha en que iniciarían labores, debiendo presentarse el 02 de mayo de 2018, con documentación requerida. Sin embargo, el candidato seleccionado Raúl Alejandro Portillo Rivas, respondió vía correo electrónico manifestando desistir del proceso debido a que ya está laborando en otra institución.
3. En vista de lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, en fecha 19 de abril de 2018, mediante memorándum **Ref.: ISBM2018-04186**, informó a la jefa de la Coordinación de Seguimiento de Control de Contrato, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, que el candidato Raúl Alejandro Portillo Rivas desistió del proceso de contratación, además, consultó si como dependencia requirente continuaría el proceso de contratación considerando a los demás candidatos que cumplen el perfil que el puesto de trabajo requiere, de acuerdo a recomendación de la Comisión de Selección de Personal.
4. En fecha 19 de abril de 2018, mediante memorándum de **Ref.: ISBM2018-04222**, la jefa de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Coordinación de Seguimiento de Control de Contratos, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano, dar seguimiento a la contratación, considerando a la cuarta opción que recomendó la Comisión de Selección de Personal conforme a los resultados obtenidos para el proceso de selección de la plaza ya citada.

5. En seguimiento a la solicitud de la dependencia requirente, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó el proceso de selección de personal para cubrir la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales, en el que la Comisión de Selección de Personal, emitió propuesta según resultado global de las etapas de evaluación, de la manera siguiente:

CARGO NOMINAL:	Técnico III
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Miguel Ángel Araniva Paredes (Empleado del ISBM en el cargo funcional de Auxiliar Administrativo en el Policlínico Magisterial de San Salvador).	8.17	15 días después de su notificación.	Oficinas Centrales, San Salvador Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2	Raúl Alejandro Portillo Rivas	8.07	Inmediato.		
3	María de la Cruz Chamul Reina (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	7.53	Inmediato		
4	Jennifer Stephanie Rodríguez de Fabián (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	7.45	Licencia por maternidad. (finalizando licencia el 10 de junio, debiendo presentarse el 11 de junio de 2018)		
5	#####	7.44	10 días después de su notificación.		
6	Alba Gloria Escalante Cornejo	7.41	Inmediato.		
7	#####	7.32	1 semana después de su notificación.		
8	#####	7.05	Inmediato.		
9	#####	7.04	1 semana después de su notificación.		
10	#####	6.84	Inmediato		
11	#####	6.74	15 días después de su notificación.		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	#####	6.55	15 días después de su notificación.		
13	#####	6.52	1 semana después de su notificación.		
14	#####	6.43	Inmediato.		
15	#####	6.31	Inmediato		
16	#####	6.31	Inmediato.		
17	Dalila Victoria Landaverde (Empleada del ISBM en el cargo funcional de Colaborador de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos en las Oficinas Centrales)	6.20	Inmediato		

No obstante, el Departamento de Desarrollo Humano estima procedente someter a consideración del Consejo Directivo la contratación de una plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, conforme a informe remitido por la Comisión de Selección de Personal constituida para el relacionado proceso.

.....

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a), l) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados que el candidato seleccionado, Raúl Alejandro Portillo Rivas, para cubrir la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales, desistió de la contratación, encontrándose en consecuencia la plaza vacante.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios Varios, para el Departamento de Servicios Generales, **a partir del 02 de mayo de 2018**, con jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**, con salario mensual de contratación de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$346.50)**; dependiendo dicha plaza directamente del Departamento de Servicios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Generales de la División de Operaciones; bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle encuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, en la **Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Oficinas Centrales en San Salvador**, con una jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., **para que inicie funciones a partir del 11 de junio de 2018**, con un salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dichas plazas directamente de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad Financiera Institucional, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 11 de junio de 2018.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente.

Finalizada la lectura del Punto el Directorio consensuó con el Director Presidente en que la contratación se apruebe para la candidata número seis, señorita Alba Gloria Escalante Cornejo, lo anterior considerando la disponibilidad de incorporación y el resultado global obtenido siendo lo pertinente para la plaza para que pueda iniciar funciones a la brevedad posible. El pleno aprobó la contratación para la señorita Escalante Cornejo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), l) y s), 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Darse por informados que el candidato seleccionado, Raúl Alejandro Portillo Rivas**, para cubrir la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Contratos, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales, desistió de la contratación, encontrándose en consecuencia la plaza vacante.

- II. **Aprobar la contratación de la señorita Alba Gloria Escalante Cornejo**, en una plaza nominal de **Técnico III** con funciones de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, para la **Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales** de San Salvador, a partir del día **dos de mayo de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con salario inicial de contratación de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, de la Unidad Financiera Institucional.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria, para que inicie funciones a partir del día dos de mayo de dos mil dieciocho.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Continuando con desarrollo de los puntos de Acciones de Personal, se dio lectura al quinto documento, el cual literalmente cita lo siguiente:

10.5 **Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para Médico de Atención Primaria de Salud, del Consultorio Magisterial de Santa Elena, Usulután.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 21 de marzo de 2018, el empleado **José Ferrufino Melara**, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután, según Resolución de Traslado No. DH-002/2015-ISBM, presentó a través del Sistema de Desarrollo Humano, solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular, a la jefatura inmediata, licenciado Félix Osmin Avilés Romero, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Clase A, del departamento de Usulután para un período de 3 años, comprendidos **del 01 de mayo de 2018 hasta 30 de abril de 2021**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.1. Para desempeñar cargos de elección popular, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular, al empleado **José Ferrufino Melara**, quien se desempeña en el plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután, por un período de tres años, comprendidos **del 01 de mayo de 2018 hasta 30 de abril de 2021, conforme a solicitud efectuada y al Acta de Escrutinio Final por el Tribunal Supremo Electoral, debiendo presentar el empleado del ISBM, la credencial correspondiente una vez le sea entregada.**
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente para la presentación de la credencial respectiva, la cual deberá ser agrega a la solicitud de licencia sin goce de sueldo e informar al Consejo Directivo dicha presentación.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. Autorizar al Director Presidente, para efectuar la selección del personal para la contratación interina, plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Finalizada la lectura, el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación, ante lo cual el Directorio manifestó su consentimiento.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.1. Para desempeñar cargos de elección popular; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular, al empleado José Ferrufino Melara**, quien se desempeña en el plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután, por un período de tres años, comprendidos **del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, conforme a solicitud efectuada y al Acta de Escrutinio Final emitida por el Tribunal Supremo Electoral, debiendo presentar el empleado del ISBM, la credencial correspondiente una vez le sea entregada.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente para la presentación de la credencial respectiva, la cual deberá ser agregada a la solicitud de licencia sin goce de sueldo e informar al Consejo Directivo dicha presentación.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento y continuidad de las gestiones pertinentes y el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación interina, previa solicitud de la jefatura inmediata.
- V. **Autorizar al Director Presidente**, para efectuar la selección del personal para la contratación interina, de la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, a fin de efectuar los trámites

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Humano, corroboró que en la página web del Tribunal Supremo Electoral, se encuentra el Acta de Escrutinio Final, verificando que el licenciado Javier Antonio Valdez Castillo, ha sido electo como diputado de la Asamblea Legislativa, del departamento de Sonsonate (pág. 54). Es importante mencionar que de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 4° del Código Electoral, el Tribunal Supremo Electoral deberá informar por todos los medios posibles los resultados electorales, siendo uno de esos medios, la página web.
6. Por lo antes descrito, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia solicitada, quedando sujeta la presentación por parte del empleado Javier Antonio Valdez Castillo, de la credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

RECOMENDACIÓN:

De nuevo el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el Numeral 6. Regulaciones de las Licencias, Subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.1 Para desempeñar cargos de elección popular, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular, al empleado **Javier Antonio Valdez Castillo**, quien se desempeña en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, de las oficinas centrales, por un período de tres años, comprendidos **del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, conforme a solicitud efectuada y al Acta de Escrutinio Final por el Tribunal Supremo Electoral, debiendo presentar el empleado del ISBM, la credencial correspondiente una vez le sea entregada.**
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente para la presentación de la credencial respectiva, la cual deberá ser agregada a la solicitud de licencia sin goce de sueldo e informar al Consejo Directivo dicha presentación.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento y continuidad de las gestiones pertinentes y el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación interina, previa solicitud de la jefatura inmediata.

- IV. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- V. Autorizar al Director Presidente, para efectuar la selección del personal para la contratación interina, para la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Completa la lectura de este último Punto, el profesor Coto López consultó nuevamente al pleno si no hay objeción en aprobar según recomendación, ante lo cual el Directorio manifestó su consentimiento.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.1. Para desempeñar cargos de elección popular; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por cargos de elección popular, al empleado Javier Antonio Valdez Castillo**, quien se desempeña en el plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, de las oficinas centrales, por un período de tres años, comprendidos **del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, conforme a solicitud efectuada y al Acta de Escrutinio Final por el Tribunal Supremo Electoral, debiendo presentar el empleado del ISBM, la credencial correspondiente una vez le sea entregada.**
 - II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
 - III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente para la presentación de la credencial respectiva, la cual deberá ser agregada a la solicitud
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de licencia sin goce de sueldo e informar al Consejo Directivo dicha presentación.

- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento y continuidad de las gestiones pertinentes y el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación interina, previa solicitud de la jefatura inmediata.
- V. Autorizar al Director Presidente**, para efectuar la selección del personal para la contratación interina de la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Punto Once: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir dos Puntos para esta sesión, siendo el primero de ellos una solicitud de aprobación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por sobregiro en la atención a la población usuaria del ISBM durante diciembre de 2017; en el segundo y último documento presentado se conoció un Informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Punto 6 del Acta No.199, referente a la encomienda del Romano III.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

.....

11.1 Solicitud de aprobación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por sobregiro en la atención a la población usuaria del ISBM durante diciembre de 2017.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. El 21 de diciembre de 2012, el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, ubicado en la ciudad y departamento de Santa Ana, suscribieron convenio para la prestación -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**.

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 256/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de **enero a junio de dos mil dieciocho**, por un monto máximo mensual de hasta de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600,000.00)**. A continuación, se resume lo autorizado para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	433/2016-ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$600,000.00
29/06/2017	081/2017-ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$600,000.00
28/11/2017	227/2017-ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de Incremento para cubrir pagos pendientes generados de enero a junio de 2017	US\$810,413.25

- El 13 de abril de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 23 de marzo de 2018, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,276.52)**, a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de diciembre de 2017.
- También se recibió memorándum de fecha 23 de marzo de 2018, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales se remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Ricardo Ernesto Iraheta Mundo; en el que se recomienda iniciar el trámite de pago por un monto de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$120,276.52)**, según el informe del Supervisor, los expedientes clínicos que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ampan los servicios fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones del mes de diciembre de 2017, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que fueron procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo, Procedimientos ambulatorio, consultas de Emergencia de diversa complejidad y costo, exámenes de laboratorio, rayos “x” e imágenes. A continuación, se presentan el cuadro resumen de las atenciones correspondientes:

Reporte del mes de diciembre de 2017:

No. de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
60	TRATAMIENTOS MÉDICOS	\$47,356.60
28	CIRUGÍAS	\$30,921.30
55	PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS	\$9,869.30
51	ATENCIÓN EMERGENCIA AMBULATORIA	\$7,495.00
309	CONSULTA EXTERNA SIN MEDICAMENTOS	\$4,151.40
9	CONSULTA EXTERNA CON UN MEDICAMENTOS	\$184.80
3	CONSULTA EXTERNA CON MEDICAMENTOS	\$99.00
52	RADIOGRAFÍAS	\$757.56
80	ULTRASONOGRAFÍAS	\$1,639.25
12	ELECTROENCEFALOGRAMAS	\$475.20
38	EXÁMENES ESPECIALES	\$5,230.61
355	FISIOTERAPIAS	\$5,076.50
39	HEMODIÁLISIS CON ERITROPOYETINA	\$7,020.00
1091	TOTAL GENERAL	\$120,276.52

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga que puedan aplicarse al pago antes descrito se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no se cuenta con remanentes, siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$120,276.52)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito.
- El 19 de abril de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta No. 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento el 13 de abril de 2018, determinando que al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

La revisión de expedientes clínicos del mes de diciembre de 2017, se finalizó el 29 de enero de 2018. El Hospital presentó el cobro en el Centro de Atención de Occidente el 07 de febrero de 2018, por un monto total de \$ 120,276.52. Posterior a la revisión, emisión y subsanación de observaciones se firmaron los censos de asistencia médica el día 13 de marzo de 2018 y se remitió a la Jefatura de la División de Supervisión y Control para iniciar el trámite de pago el 23 de marzo de 2018.

Valoración Financiera:

El ISBM cuenta con los fondos suficientes para efectuar cancelación de pago al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, correspondiente al mes de diciembre de 2017, por el monto de \$120,276.52; ya que los fondos fueron provisionados en el año 2017, de conformidad con solicitud del Jefe de la División de Supervisión y Control, según nota Referencia ISBM2017-14245 de fecha 20 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se concluye que es factible la aprobación de la solicitud desde el punto de vista financiero.

Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
07/02/2018	06/03/2018	06/03/2018	12/03/2018	13/03/2018	15/03/2018

Opinión Jurídica:

El Convenio de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito establece en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, la cual en su artículo 36, literalmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado”.

En atención a esta disposición los Hospitales Nacionales, pese a agotar el monto asignado al convenio continúan los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por el supervisor asignado, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que éstos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo objeto provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en el expediente.

Sin embargo, es necesario señalar que la cláusula X del Convenio, se menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el **pago durante los primeros quince días hábiles** del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.

No obstante lo anterior, el incumplimiento en los plazos para tramitar los pagos no inhibe al Instituto de la obligación del pago por la prestación de los servicios, en vista que no señala como efecto del incumplimiento la exoneración de pago a favor del Instituto (el formato de convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL), por lo que la obligación de pago, pese a la extemporaneidad subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio, requiriéndose la aprobación del Consejo Directivo, debido a que no existen fondos disponibles en el Convenio ya que si existiesen remantes o provisiones el pago se hubiese realizado, ya que la obligación de pago se origina con la recepción de los servicios.

Pese a que se ha observado una mejora en el pago oportuno de los servicios, el ISBM, se encuentra obligado a las siguientes acciones:

- Tomar las medidas administrativas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes, con el objeto que puedan reducirse los casos en que

los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios.

- Tomar acciones para los responsables de la ejecución de los convenios, gestionen oportunamente las modificativas que sean necesarias.
 - Establecer un procedimiento en el cual se norme que la División de Supervisión y Control informe al Consejo Directivo los pagos efectuados a los hospitales y los pendientes de forma semestral y que en los informes no se menciona si con estos pagos se estaría liquidando el ejercicio o si quedarían obligaciones pendientes de tramitar.
 - En conclusión, la Unidad Jurídica, consideró que legalmente es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando la UACI, incluyan todos los elementos necesarios para respaldar la solicitud ante el Consejo Directivo y de seguimiento a las recomendaciones que se han establecido en cada uno de los expedientes.
6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos **No. 01-04-2018-PROV 2017**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,276.52)** el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número **31070917**, correspondiente al año 2017.

.....

RECOMENDACIÓN:

Leídos que fueron los antecedentes justificativos, el Consejo Directivo constató que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,276.52)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana**, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **diciembre de 2017**.

11.2 Informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el romano III del Punto 6 del Acta No.199.

1. El 13 de febrero de 2018, según consta en la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto **SEIS** del Acta Número **CIENTO NOVENTA Y NUEVE**, el referido Consejo entre otros acordó “encomendar al Director Presidente *girar las instrucciones a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales cumpla con las siguientes acciones:*

1. *Coordinar con la Unidad Jurídica, la depuración de todas las multas impuestas a los proveedores, a fin de determinar las pendientes de pago y realizar el cobro correspondiente.*
2. *Coordinar con la Unidad Jurídica, la elaboración de proyecto de normativa interna y modificar el procedimiento denominado MULTAS A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTURALES, para el seguimiento de la cancelación de las multas que se impongan a los proveedores por incumplimientos, debiendo llevar control sobre las mismas, a fin de garantizar que las multas sean canceladas.*

Incorporando al Departamento de Contabilidad para la regulación en mención, en el sentido de que se debe proporcionar fotocopia de la resolución que impuso la multa, siempre y cuando se encuentre firme y exigible, para que se registre la cuenta por cobrar y luego el pago al momento en que se efectuó, este último mecanismo permitirá un medio de conciliación entre el encargado del control de los cobros y los registros contables.

3. *Implementación de controles en relación a monitorear oportunamente las fechas de cumplimiento de cada una de las etapas de los procesos de adquisición bajo cualquier modalidad, y evitar incumplimientos que podrían poner en riesgos los intereses de la institución”.*

Asimismo, en el romano III de la certificación del punto en mención se encomendó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentar un informe del avance de las acciones implementadas a más tardar treinta días hábiles después de comunicado el acuerdo antes mencionado.

2. Debido a que cuando la jefatura actual recibió la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no se recibió control o registro de multas impuestas y pagadas, de conformidad a lo solicitado por el Consejo Directivo la UACI y la Unidad Jurídica procedieron a verificar sus registros para establecer cuadros de control que fueron conciliados posteriormente por personal de la UACI, cabe señalar que en dicho proceso fue necesario revisar expedientes que estaban ya en resguardo de la empresa contratada para el archivo de documentos aunado a ello algunos de los expedientes fueron responsabilidad de personal que ya no labora para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la institución pero mediante la gestión realizada se logró reconstruir el registro desde 2012, determinando que hasta la fecha únicamente se encuentran pendientes de realizar el pago de multas los siguientes proveedores:

No. de Resolución	Proveedor Sancionado	Nombre del Proceso	Valor de multa
76/2014- ISBM	IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.	ORDEN DE COMPRA No. 038/2014-ISBM, REFERENTE A LA LIBRE GESTIÓN No. 24/2014- ISBM "SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM".	\$ 125.86
039/2017- ISBM	JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V	Licitación Pública No. 15/2016-ISBM denominada "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA"	\$ 5,296.98
143/2017- ISBM	BRENDA NATHALY BARTON RECINOS	Orden de Compra No. 063/2017-ISBM correspondiente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017"	\$ 691.88

En fecha 13 de abril de 2018 se remitió a la Fiscalía General de la República, el expediente de JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., correspondiente a la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM denominada "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", debido a que ya se solicitó al proveedor efectuar el pago y este se ha negado a efectuarlo, por lo cual será la FGR, la institución que siga el trámite de recuperación correspondiente. En relación a IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V. y BRENDA NATHALY BARTON RECINOS se determinó la necesidad de agotar el trámite administrativo de cobro previo a la certificación del proceso para gestión ante la Fiscalía, la UACI tiene previsto citarles el 2 de mayo del presente.

- Además, la UACI coordinó con la Unidad Jurídica, la elaboración de propuesta de modificación del Manual de Procedimientos Institucionales, en lo relativo al procedimiento *MULTAS A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTURALES*, incorporando en dicho proceso seguimiento de la cancelación de las multas que se impongan a los proveedores por incumplimientos. Dicho proceso fue remitido a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Departamento de Tesorería y Unidad de Planificación Institucional y Procesos, para su revisión, posterior a la cual, será incorporado en el Manual correspondiente. Este procedimiento será transitorio en vista que, para febrero de 2019, entrará en vigencia la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual en sus artículos 32 y 35 dota de fuerza ejecutiva a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las resoluciones administrativas e indica que se tramitarán conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil.

Para la implementación de controles, se designó un responsable del Registro de Multas Impuestas y Pagadas dentro de la organización de la UACI y se instruyó a todos los técnicos UACI, en fecha 24 de abril de 2018, ser diligentes en verificar el cumplimiento de las fechas en cada una de las etapas de la gestión de compra. Es importante mencionar que actualmente ISBM se encuentra en el proceso de implementación de ejecución de compras mediante el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL II, para los procesos de libre gestión, los cuales se desarrollarán de forma electrónica, desde su fase de preparación hasta la ejecución, lo cual implica controles más estrictos con los cuales se espera mejorar la eficiencia y eficacia del proceso de contratación

.....

Conocidos el informe el profesor Coto expresó al Directorio que para este Punto solo es de dar por recibido y quedar enterados de su contenido. Así lo aprobó el pleno.

Conocida la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Punto 6 del Acta No.199, referente a presentar un informe del avance de las acciones implementadas a más tardar treinta días hábiles después de comunicado el referido Acuerdo.

Punto Doce: Gestión de Inmuebles:

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia en relación a gestión de inmuebles.

Punto Trece: Varios:

13.1 Lectura de correspondencia

De nuevo el profesor Coto López informó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

Concluidos los Puntos de la agenda, el Director Presidente preguntó al Directorio su disponibilidad para realizar sesión extraordinaria para el día jueves veintiséis de abril a partir de las diez horas con la finalidad de conocer informes de seguimiento de gestión de inmuebles a presentar el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; asimismo consultó sobre la disponibilidad de efectuar la primera sesión ordinaria del mes de mayo, para el día **miércoles dos del referido mes**, debido a que el día martes es asueto por ser el “día del trabajo”; y por no haber objeción, todos quedaron convocados de esa forma, no obstante, se enviará la convocatoria acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Xiomara Guadalupe Amaya Rodríguez
Directora Suplente por el Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección